

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: COMISARIO DE FAMILIA EN REPRESENTACION DE LOS MENORES ANDRES MAURICIO Y JUAN DAVID FLOREZ HERNANDEZ.

DEMANDADO: CARLOS MAURICIO FLOREZ OSPINO C.C. 1.003.334.256

RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00002-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Vista la demanda presentada por el comisario de familia de Tamalameque en favor de la menor(es) **ANDRES MAURICIO Y JUAN DAVID FLOREZ HERNANDEZ**, representados por su progenitora **YULIETH HERNANDEZ ARIAS**, por cumplir con los requisitos del artículo 82 y subsiguientes del C.G.P., se admitirá la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de fijación de alimentos presentada por el Comisario de Familia de Tamalameque Cesar, en favor de la menores **ANDRES MAURICIO Y JUAN DAVID FLOREZ HERNANDEZ** identificados con los NUIP: 1.067.037.394 y 1.067.034.789 respectivamente; representados por la señora **YULIETH HERNANDEZ ARIAS**, contra el señor **CARLOS MAURICIO FLOREZ OSPINO** identificado con la C.C. No. 1.003.334.256

SEGUNDO: DISPONER para dicha demanda el trámite previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 1098 de 2006.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor **CARLOS MAURICIO FLOREZ OSPINO**, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y la entrega en el mismo acto de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO: NOTIFICAR en forma personal este auto a la parte demandada y correrle traslado con copias de la demanda y sus anexos por el término de Diez (10) días hábiles para que la conteste y formule excepciones, si a bien lo tienen, según el artículo 290 y subsiguientes del C.G.P.

QUINTO: TENER como demandante al señor Comisario de Familia del Municipio de Tamalameque, quien actúa en nombre y representación de la menor(es) **ANDRES MAURICIO Y JUAN DAVID FLOREZ HERNANDEZ**, representada por la señora **YULIETH HERNANDEZ ARIAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
JUEZ**

Firmado Por:

**HALINISKY SANCHEZ MENESES
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE TAMALAMEQUE-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a1a5eb8af917af9e0767ae95e4a4fe38c3d85cb6b6f59e49e10fe96156833e0

Documento generado en 26/01/2021 07:20:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**